



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y CONARTRITIS



En Madrid a 6 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Martín Pérez, mayor de edad, con DNI nº 51419347H, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante COPLEF Madrid) en calidad de Presidenta de la citada entidad, domiciliada en c/ Camino de los Vinateros, 108, 2ºC, Madrid C. P. 28030, y con CIF nº Q2801072F.

De otra parte D. Antonio Ignacio Torralba Gómez-Portillo, mayor de edad, con DNI nº 70342407-N, actuando en nombre y representación de Coordinadora Nacional de Artritis (en adelante ConArtritis), en calidad de Presidente de la citada entidad, domiciliada en C/ Ferrocarril, 18, 1º oficina 2, C.P. 28045 – Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número 584583, y con CIF nº G-84188671.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en la representación que ostentan de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el COPLEF Madrid es una corporación de derecho público, cuyos estatutos están constituidos desde la RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000 (B.O.C.M. núm. 88, de 13 de abril de 2000), y sus fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados; la formación profesional permanente de los mismos; el control deontológico; la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad y el cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación Física y de las Ciencias de la Cultura Física y del Deporte en su más amplia concepción.

II.- Que ConArtritis es la Coordinadora que representa a las personas afectadas por artritis reumatoide, artritis psoriásica, artritis idiopática juvenil y espondiloartritis y tiene por objetivo integrar a las diversas asociaciones que la constituyen en todo el territorio nacional con la intención de hacer que la artritis sea una enfermedad reconocible y conocida tanto por los propios afectados y sus familiares como por los profesionales de la salud, por la opinión pública y por las diversas administraciones.



III.- Que ConArtritis es consciente de la importancia del ejercicio físico supervisado por profesionales cualificados para la mejora de la calidad de vida en personas con patologías, siendo estos los educadores físicos.

IV.- Que para conseguir una mayor eficiencia en sus respectivos campos de acción, los comparecientes consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.

V.- Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: que ambas entidades están interesadas en fomentar el ejercicio físico en personas con artritis.

SEGUNDA: que ConArtritis y COPLEF Madrid colaborarán en acciones conjuntas, en el desarrollo de las actividades relacionadas en materia de ejercicio físico para personas con artritis, siendo algunas de ellas las siguientes:

- Eventos.
- Formación y concienciación de los profesionales del deporte sobre artritis.
- Formación y concienciación de la importancia del ejercicio físico a las personas con artritis.

TERCERA: que el COPLEF Madrid proporcionará un artículo sobre ejercicio físico de forma periódica para la revista de ConArtritis.

CUARTA: que el COPLEF Madrid incluirá este convenio con ConArtritis en el apartado web correspondiente, enlazando a través de la imagen corporativa de ConArtritis a su web <http://www.conartritis.org/>

QUINTA: ConArtritis y COPLEF Madrid, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar, divulgar y ejecutar adecuadamente este Convenio.

SEXTA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un periodo de 6 meses, iniciándose el 6 de julio de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente para periodos sucesivos de 12 meses, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a un mes.

Mano de la COPLEF Madrid



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio, comunicándolo a las otras partes con un mes de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

SÉPTIMA: En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal; no obstante lo anterior si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

OCTAVA: Por lo que respecta a la Imagen, Comunicación y Publicidad, el convenio debe acogerse a lo siguiente:

A fin de impulsar el éxito de las actividades a las que se refiere el Convenio, las partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad.

En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas Web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración derivada del presente Convenio.

La utilización de los logotipos y marcas de las partes se hará siempre siguiendo las instrucciones de la parte afectada y con notificación y aprobación previa de ésta.

A este respecto, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes en virtud de cada Convenio Específico o Anexo suscrito y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

La marca o logotipo, así como los distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Mano de firma
Mano de firma



COPLEF Madrid



Todas las partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

NOVENA: Las partes, para resolver las divergencias que pudieran surgir del presente Convenio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FIRMA:



COPLEF Madrid

Dña. Alicia Martín Pérez
Presidenta



CONARTRITIS

D. Antonio L. Torralba Gómez-Portillo
Presidente

